Naciones Unidas S/PV.7619



Consejo de Seguridad

Septuagésimo primer año

Provisional

7619ª sesión

Miércoles 10 de febrero de 2016, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Ramírez Carreño	(Venezuela (República Bolivariana de))
Miembros:	Angola	Sr. Lucas
	China	Sr. Xu Zhongsheng
	Egipto	Sr. Aboulatta
	España	Sr. Gutiérrez Blanco Navarrete
	Estados Unidos de América	Sra. Power
	Federación de Rusia	Sr. Iliichev
	Francia	Sr. Delattre
	Japón	Sr. Okamura
	Malasia	Sra. Adnin
	Nueva Zelandia	Sr. Van Bohemen
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Wilson
	Senegal	Sr. Sene
	Ucrania	Sr. Vitrenko
	Uruguay	Sr. Bermúdez

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

16-03365 (S)







Se abre la sesión a las 15.05 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

El Presidente: De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante del Sudán a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2016/123, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América.

El Consejo procederá ahora a someter a votación el proyecto de resolución que tiene ante sí. Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Angola, China, Egipto, Francia, Japón, Malasia, Nueva Zelandia, Federación de Rusia, Senegal, España, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de)

El Presidente: Se han emitido 15 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado como resolución 2265 (2016).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. Iliichev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La delegación rusa votó a favor de la resolución 2265 (2016), movida por su objetivo principal de fomentar una solución política en Darfur. En particular, seguimos considerando que las limitaciones selectivas son una herramienta importante para ejercer presión a los rebeldes que se niegan a sumarse a las conversaciones sobre la base del Documento de Doha para la Paz en Darfur. Si no fuera por las posiciones ambiguas de algunos miembros del Consejo de Seguridad, el mecanismo de sanciones podría utilizarse más eficazmente. Hace muchos años que venimos planteando esta cuestión, pero, honestamente, no puede hacerse nada.

Quisiéramos por otra parte expresar nuestra grave preocupación por los métodos de trabajo que utilizó al presentar el proyecto ante el Consejo la delegación de los Estados Unidos, que abusó de su poder como redactor y, sin ningún tipo de miramiento, incorporó sus propias prioridades nacionales en el documento. Con el pretexto de la buena intención de establecer la paz en Darfur e interpretando arbitrariamente las recomendaciones de los expertos sobre sanciones, los patrocinadores trataron de aumentar la presión sobre Jartum privándole de una de sus mayores fuentes de ingresos. Por otro lado, también hicieron caso omiso de las posiciones de otras delegaciones.

Esa táctica menoscabó la unidad del Consejo. En consecuencia, la delegación de los Estados Unidos se vio obligada a proceder con una prórroga estrictamente técnica de la resolución sobre sanciones y a someter el texto a votación. En el documento no se incluyen importantes formulaciones sugeridas por la delegación rusa, entre otras delegaciones, para condenar las violaciones del embargo de armas por grupos armados ilícitos, el reclutamiento de niños soldados rebeldes, los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y un llamamiento en favor de una aplicación plena —no selectiva— del Documento de Doha. La responsabilidad de esas omisiones reside enteramente en la parte estadounidense.

Esperamos que esta situación sirva de importante lección para la representante de los Estados Unidos y que, en el futuro, al redactar resoluciones y otros documentos del Consejo de Seguridad, la delegación estadounidense demuestre un enfoque más razonable y constructivo.

Sra. Power (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Acogemos con agrado la resolución 2265 (2016) para prorrogar el mandato del Grupo de Expertos sobre el Sudán establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) del Consejo de Seguridad.

Después de un breve período de calma relativa, las últimas semanas se han caracterizado por bombardeos aéreos y ofensivas terrestres llevados a cabo por el Gobierno del Sudán en Jebel Mara. Las Naciones Unidas han informado de decenas de miles de civiles desplazados y de condiciones humanitarias terribles. Sin embargo, el Consejo de Seguridad ha permanecido en silencio.

Tenemos en vigor un régimen de sanciones desde hace 12 años y, con todo, no hemos sido capaces de obtener consenso sobre un solo nombramiento desde 2006. Tenemos en vigor un embargo de armas desde hace 11 años y, año tras año, recibimos informe tras informe en el que se denuncia que en Darfur entran armas ilícitamente. Hemos creado un Grupo de Expertos que presenta ese tipo de informes y, no obstante, cuando lo hace, hay un miembro del Consejo que bloquea su publicación porque las conclusiones que contiene son muy inquietantes.

La resolución de hoy es una prórroga técnica, no porque el Grupo de Expertos no haya llegado a conclusiones sobre cómo responder mejor a la situación. De hecho, el Grupo de Expertos ha proporcionado una corriente de información crítica sobre la aplicación de las sanciones en Darfur. Su informe proporciona información que podría haber enriquecido aún más nuestro proceso de toma de decisiones. Por ejemplo, en el informe se señalan numerosas violaciones del régimen de sanciones y se hace hincapié en la necesidad de un mayor cumplimiento por todos los Estados Miembros. En el informe también se indican las constantes violaciones del derecho humanitario y del derecho de los derechos humanos. Sí, la resolución de hoy es una prórroga técnica debido a que el Consejo no logró siquiera ponerse de acuerdo en cuanto a modestos intentos de abordar en la resolución esta información sobre los preocupantes acontecimientos que han tenido lugar en la región de Darfur.

En particular, nos preocupa que el Consejo no haya podido abordar el papel que desempeña el tráfico ilícito de recursos naturales como factor que atiza el conflicto. Como señaló el Grupo de Expertos, el nexo que existe entre el tráfico de oro y los grupos armados es muy bien conocido. El Consejo ha examinado sin controversias el papel del oro y los recursos naturales en otros conflictos, como los de la República Centroafricana, la República Democrática del Congo e incluso los actos de terrorismo que comete el Estado Islámico del Iraq y el Levante.

Hoy, el Consejo debería haber tomado como base las excelentes iniciativas internacionales y regionales que se vienen llevando a cabo en este ámbito para encarar este problema en el contexto del Sudán. Sin embargo, debido a lo que informa el Grupo de Expertos sobre esta cuestión, es posible que el informe del Grupo de Expertos nunca llegue a hacerse público, y eso es extremadamente preocupante. Instamos al Consejo y a aquellos que valoran la integridad y la transparencia de la labor del Consejo de Seguridad y sus Comités a permitir que este informe se publique tan pronto como sea posible. Algunos de los propios miembros del Consejo que en ciertos contextos hablan en teoría de la necesidad de transparencia en los regímenes de sanciones —e incluso lo harán en una próxima sesión del Consejo— ahora tratan de bloquear la publicación de información que en la práctica se relaciona con un verdadero régimen de sanciones porque no les gustan sus conclusiones. No podemos emitir juicios sobre lo que debería y lo que no debería ser transparente partiendo de la base de si la información es conveniente o no lo es.

Por último, permítaseme reiterar que, como redactores de esta prórroga anual, nos tomamos en serio nuestra responsabilidad de considerar las conclusiones y recomendaciones del Grupo, así como las opiniones de todos los miembros del Consejo. Algunas de esas opiniones no son compatibles con los hechos, incluso con los hechos que se describen en el informe del Grupo de Expertos cuya publicación está siendo bloqueada. Esperamos seguir debatiendo con los colegas sobre cuál es la mejor manera de aumentar la transparencia, reforzar el cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad y responder a las conclusiones del Grupo. Para abordar verdaderamente los problemas que enfrenta Darfur, el Consejo tendrá que hablar con una sola voz y adoptar medidas significativas para promover la paz.

El Presidente: Ahora formularé un declaración en mi calidad de representante de la República Bolivariana de Venezuela.

La República Bolivariana de Venezuela ha votado a favor de la resolución 2265 (2016), a través de la cual se renueva por un período adicional de una año el mandato del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán, incluido su Grupo de Expertos, persuadida de la necesidad de preservar la unidad del Consejo de Seguridad en el tratamiento de esta importante cuestión, y de que la misma tenga una tendencia positiva en la promoción de una solución política negociada del prolongado conflicto que aqueja a ese hermano país africano, particularmente en la región de Darfur. En este sentido, estimamos que el Documento de Doha para la Paz en Darfur establece un marco que ha de ser utilizado como base para las negociaciones entre las partes en conflicto, complementado por iniciativas como el diálogo nacional convocado por el Gobierno en Jartum, y el diálogo interno y de consultas en Darfur. De igual forma, consideramos que los esfuerzos y las gestiones adelantadas por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana Encargado de la Aplicación de las Recomendaciones para el Sudán, liderado por el ex-Presidente de Sudáfrica Thabo Mbeki y por el Mediador Principal Conjunto, son fundamentales para poner fin a este conflicto.

Respecto al método de trabajo del Consejo de Seguridad relativo a los comités de sanciones, Venezuela igualmente tiene severas observaciones respecto al funcionamiento de los comités, y el día de mañana, cuando celebremos una sesión abierta para discutir los métodos de trabajo, expondremos nuestros puntos de vista al respecto. Sin embargo, queremos explicar que nuestra principal observación al documento propuesto inicialmente por el penholder (redactor) respecto de este asunto tiene que ver con el derecho soberano que

asiste a los países en el manejo de sus recursos naturales. Queremos invocar la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, de 1962, e insistir en la vigencia de esa resolución, en la que las Naciones Unidas reconocen el derecho soberano que tienen los países al manejo de sus recursos naturales.

Nuestro país, así como muchos países en vías de desarrollo, es un gran productor de recursos naturales, y los recursos naturales en nuestras economías son un factor fundamental de estabilidad. Consideramos que, de ninguna manera, el Consejo de Seguridad, y mucho menos un Comité de Sanciones, debe incidir en la posibilidad de que los países tengan derecho a obtener beneficios del manejo de sus recursos naturales, que esperamos siempre sea a favor de sus pueblos.

Reasumo mis funciones de Presidente del Consejo de Seguridad.

Tiene ahora la palabra el representante del Sudán.

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Deseo aprovechar esta oportunidad para felicitarlo por haber asumido su país la Presidencia del Consejo de Seguridad este mes. Me complace ver a su amistoso país representado en el Consejo, al que la Carta de las Naciones Unidas ha encomendado la difícil tarea de mantener la paz y la seguridad internacionales. También felicito a los nuevos miembros, que ingresaron al Consejo a principios de año.

El 23 de noviembre de 2015, junto con representantes de los Estados vecinos —Egipto, el Chad, Sudán del Sur, Etiopía, Libia y Uganda— el Sudán participó en la 7ª reunión del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán. El 18 de diciembre de 2015, recibí a los miembros del Grupo de Expertos en la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas, donde se intercambiaron opiniones y tuvieron lugar discusiones positivas y constructivas. Los miembros del Grupo expresaron su satisfacción por la cooperación demostrada por el Gobierno del Sudán con el Comité y el Grupo de Expertos. Por ejemplo, el coordinador del Grupo de Expertos me dijo que "la cooperación del Sudán fue excelente". Al Grupo de Expertos no se le impidió llegar a los lugares donde se produjeron incidentes, excepto en dos casos. La cooperación de la Misión del Sudán fue también total.

Lo que nos preocupa en ese sentido es el hecho de que ni esos intercambios de opiniones ni los acontecimientos sobre el terreno se mencionan en las numerosas resoluciones que aprobó el Consejo, incluida la resolución 2265 (2016). Por otra parte, está suficientemente claro que las numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión tienden a hacer al Gobierno del Sudán responsable de las actividades terroristas y criminales de los grupos armados rebeldes y que, en lugar de condenar a esos rebeldes, en esas resoluciones se pide constantemente al Gobierno del Sudán que los detenga y enjuicie. Habida cuenta de que estamos convencidos de que es necesario llevar a todos los criminales ante la justicia, el Consejo debe adoptar medidas muy firmes para persuadir a esos grupos armados de que deben deponer las armas y sumarse sin más demora al proceso de paz que se afianza en Darfur.

Lo mismo sucede con los intentos de esos grupos de encontrar maneras de obtener la financiación y las armas que utilizan para atacar a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur. La importancia del Documento de Doha para la Paz en Darfur a la hora de definir la línea divisoria es fundamental y ha producido buenos resultados, con la colaboración de los países vecinos del Sudán, la Liga de los Estados Árabes y Qatar. Creemos firmemente que el desacato del Documento contraviene la Carta de las Naciones Unidas y es una clara incitación a la prolongación del conflicto y el derramamiento de sangre.

Tanto si el conflicto termina en un acuerdo de paz como si no, estamos seguros de que los miembros del Consejo de Seguridad tendrán como máxima prioridad el mantenimiento de la paz y la seguridad. Reiteramos nuestro compromiso de cooperar con el Grupo de Expertos en la aplicación de la resolución de hoy al tiempo que nos ocupamos de las ventajas y desventajas que han dado lugar a la multiplicidad de órganos. Recordamos al Consejo las siguientes condiciones que hemos pedido que respetara el Grupo de Expertos.

La primera es que no debe soslayar el mandato indicado por el Consejo en virtud de la resolución 1591 (2005), y la segunda, que en las investigaciones sobre los diversos órganos en cuestión debe atenerse a los plazos. Además, ha de respetar el requisito de notificar previamente y alertar a las autoridades del Gobierno sobre los desplazamientos del Grupo, a fin de evitar cualquier objeción. Tenemos que estar al tanto de los desplazamientos del Grupo cuando se encuentre en Darfur. Para obtener información, el Grupo no debe recurrir a organizaciones que carezcan de condición jurídica reconocida internacionalmente o que tengan determinados intereses políticos. No hay necesidad de solicitar información sobre el Gobierno del Sudán a fuentes ajenas al propio Gobierno, y debemos contar con el tiempo

suficiente para proporcionarla. La Asamblea General ha instado a los Estados Miembros a que eviten consultar fuentes de información partidistas y no verificables para aprobar resoluciones y medidas. En el Sudán hemos visto, al igual que los miembros del Consejo, cómo la información tendenciosa sobre el Sudán y sobre otros acontecimientos en otros países del Oriente Medio ha causado la pérdida de vidas de civiles inocentes.

Se levanta la sesión a las 15.25 horas.